

C I R C U L A R
PEP-017-2020



DE: Lic. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo

PARA: Todo el personal INCOPESCA

FECHA: 6 de octubre de 2020

ASUNTO: **Sobre los requisitos del trámite de Autorizaciones para extraer Moluscos en cuanto al aseguramiento**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense y atendiendo lo dispuesto por la Ley Núm. 8220 Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, en cuanto a lo dispuesto en su artículo 4 el cual indica:

Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley

Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.

La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin. (Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 8990 del 27 de setiembre del 2011)

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Teléfono 2630-0600 fax * 2630-0696 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax *2630-0629, San José, Costa Rica

mleon@incopecsa.go.cr

Página 1 de 5

2. Siendo que los trámites y requisitos que realiza la Institución se encuentran debidamente establecidos en la Ley N°. 8436 denominada Ley de Pesca y Acuicultura, y en el Decreto Ejecutivo N°. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS del 24 de mayo del 2011 denominado “Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N°. 8436” así como por los Acuerdos emitidos en el seno de la Junta Directiva.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en la Directriz N°. 079-MP-MEIC Revisión y simplificación de trámites administrativos de permisos, licencias, autorizaciones o concesiones, la cual establece en su artículo 2:

“Artículo 2°.- Se instruye a la Administración Pública Central y se invita a la Administración Pública Descentralizada para que en el marco jurídico de su actuación y de acuerdo con la naturaleza de los trámites de su competencia, efectúen las medidas de valoración y aplicación para simplificar o dispensar, en la medida de sus posibilidades y viabilidad jurídica, de trámite, requisito o procedimiento requerido para la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que habilitan a personas físicas o jurídicas a ejercer alguna actividad productiva, económica, comercial o de cualquier otra naturaleza, debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria por el COVID-19”

4. El Incopeca en acatamiento de lo anterior y en medio de la afectación que vive el país a raíz de la pandemia por el Covid-19, considera oportuno y fundamental salvaguardar y coadyuvar con el desarrollo económico de las comunidades costeras, por medio del fortalecimiento del vínculo institucional y en apoyo a las actividades pesqueras y acuícolas que en ellas se realizan, generando acciones y oportunidades para la reactivación económica. Considera de suma importancia la revisión de los servicios y tramites que brinda la Institución, de forma que los mismos se apeguen a la normativa establecida y que exista uniformidad en su aplicación en todas las dependencias Institucionales, constituyendo además una oportunidad en la mejora continua de la Institución y una acción concreta de apoyo al Sector Pesquero y Acuícola Nacional.
5. Que al igual que el Incopeca, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se ha sumado a la aplicación de medidas, por lo tanto, acordó mantener la reducción de la base mínima contributiva, como parte de las medidas que la institución ha tomado para contribuir con la economía nacional dicha decisión, beneficia a patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios incluye lo siguiente:

Que el artículo 4 inciso c) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro social, establece la posibilidad de excluir del aseguramiento obligatorio a aquellos trabajadores que a juicio de la Junta Directiva de la C.C.S.S. no se deban figurar en dicha obligación.

Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas

Teléfono 2630-0600 fax * 2630-0696 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax *2630-0629, San José, Costa Rica

mleon@incopeca.go.cr

Página 2 de 5

Que el artículo 2 del Reglamento N^o. 7877 – 3, Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes del 05 de agosto del 2004, establece en lo conducente: “...No se consideran asegurados obligatorios, los trabajadores independientes con ingresos inferiores al ingreso mínimo de referencia que periódicamente establezca la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social...”.

Que conforme lo resuelto por la Junta Directiva de la C.C.S.S., en el artículo 4^o de la sesión N^o. 9121, celebrada el 25 de agosto del 2020, el mínimo de cotización vigente para los trabajadores independientes es de ₡206.819.99 para el seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y ₡220.964.99 para el seguro de Salud, Enfermedad y Maternidad (SEM).

6. En razón de lo anterior, para el caso de la mayoría de los solicitantes de las autorizaciones de extracciones de moluscos, se debe entender que son personas de la actividad pesquera que normalmente son de escasos recursos, con ingresos muy bajos y que realizan la actividad de extracción para tener un ingreso adicional, siendo también que las cantidades autorizadas de extracción son escasas y tienen un precio bajo. Aunado a lo anterior las cuotas máximas de extracción del recurso por mes y hasta por asociado. (...) se estima que los ingresos brutos por beneficiario rondan aproximadamente los 180.000,00 colones mensuales, y se debe de considerar los costos de la actividad, así como los gastos propios de cada una de las personas. Estos solicitantes en la mayoría de los casos se encuentran asegurados ante la Caja por las modalidades del Seguro del Estado, pensionados del régimen no contributivo y asegurados por otros familiares, siendo además que no califican a ser asegurados obligatorios como trabajadores independientes por sus ingresos.
7. Que la Institución en aras de cumplir con el ordenamiento jurídico y en específico con el artículo 73 de la Constitución Política que establece que los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine. Así como con el artículo 74 de la Ley Núm. 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social del 22 de octubre de 1943, establece que las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) para efectos de realizar ciertos trámites ante la Administración Pública, entre ellos, para la admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública que deba acordar en el ejercicio de las

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Teléfono 2630-0600 fax * 2630-0696 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax *2630-0629, San José, Costa Rica

mleon@incopeca.go.cr

Página 3 de 5

funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias. Procedió mediante Oficio N.º. PESJ-338-2020 del 28 de setiembre de 2020 a realizar consulta a dicha Institución en razón de sus competencias.

8. Que mediante Oficio N.º. GF-5217-2020 del 30 de septiembre de 2020, se recibió respuesta a la consulta planteada sobre la situación de estos trabajadores, la Gerencia Financiera de la C.C.S.S., Institución competente para aplicar los seguros sociales obligatorios en el país según la Ley N.º. 17, en lo que interesa manifestó: *“...basados en la información que usted refiere, una persona dedicada a la extracción de moluscos, que genere ingresos brutos por ₡180.000.00 colones mensuales (sin descontar los costos o gastos de operación ya que no fueron suministrados) no se encuentra obligada a asegurarse en la modalidad de Trabajador Independiente...”*

POR TANTO

1. El Incopeasca dentro de los servicios y trámites que realiza conforme sus competencias se encuentra el otorgamiento de Autorizaciones para la extracción de moluscos a partir de los planes generales de manejo y aprovechamiento presentados y autorizados por MINAE-SINAC y aprobados por la Junta Directiva de la Institución.
2. Que para obtener dicha autorización toda persona solicitante debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N.º. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS del 24 de mayo del 2011 denominado “Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” en el artículo 117 inciso n el cual indica:

Artículo 117. *Para todo lo dispuesto en este Reglamento se deberá cumplir con los siguientes requisitos, que deben estar publicados en el Diario Oficial La Gaceta, sin perjuicio de cualesquiera otros establecidos en el Ordenamiento Jurídico:*

n-Requisitos para obtener una licencia para extraer moluscos por primera vez:

1. Entregar formula de solicitud llena y firmada por el interesado, donde indique la zona donde realizará la actividad extractiva, la cual está disponible en la Página Web de INCOPESCA.
2. Presentar copia de la cedula de identidad o cedula de residencia vigente, junto con el original para ser constatada su autenticidad.
3. Aportar constancia de la CCSS que señale que no es asalariado y que no disfruta de pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
4. Presentar declaración jurada donde indique que es vecino del lugar donde extraerá moluscos.
5. Presentar copia del certificado que acredite que ha llevado el curso de manipulación de productos pesqueros, junto con el original para constatar su autenticación.
6. Aportar una fotografía reciente, tamaño pasaporte.
7. Aportar recibo de cancelación del canon respectivo.

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Teléfono 2630-0600 fax * 2630-0696 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax *2630-0629, San José, Costa Rica

mleon@incopeasca.go.cr

Página 4 de 5

3. Se instruye a todas las Oficinas del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que para efectos de otorgar las autorizaciones para extraer moluscos en el marco de los planes de aprovechamiento emitidos por SINAC y aprobados por la Junta Directiva del Incopescas, conforme a lo ya indicado, además de los requisitos establecidos, el Incopescas únicamente exigirá y verificará el requisito de que la persona solicitante se encuentra debidamente asegurada en alguno de los diferentes regímenes de seguro social (se *exceptúan los asalariados y los que disfrutan de pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte*) y que estén al día con el pago de las obligaciones correspondientes a la seguridad social o en su defecto que cuentan con un arreglo de pago vigente.
4. Todos los demás trámites relacionados con Autorizaciones, sus renovaciones y cambios, deben de cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en los artículos 117 y 118 del Decreto Ejecutivo N°. 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS del 24 de mayo del 2011 denominado “Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura” y normativa relacionada.
5. Se instruye a todo el personal del Incopescas la implementación y aplicación de la presente circular, a partir de su comunicación.
6. Comuníquese